



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

41-20000

Neiva,

Señora
MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
Carrera 12 no 15-04
Campoalegre Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-305717-4100
Fecha: 2019-05-29 10:48:49
Enviar a: MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
NIT/CC: 1079173164
Radicado: 10-2019

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de mayo de 2019, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ, identificado con la C.C No 1079173164, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico *GP*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
Carrera 12 no 15-04
Campoalegre Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-305717-4100
Fecha: 2019-05-29 10:48:49
Enviar a: MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
NIT/CC: 1079173164
Radicado: 10-2019

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de mayo de 2019, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ, identificado con la C.C No 1079173164, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

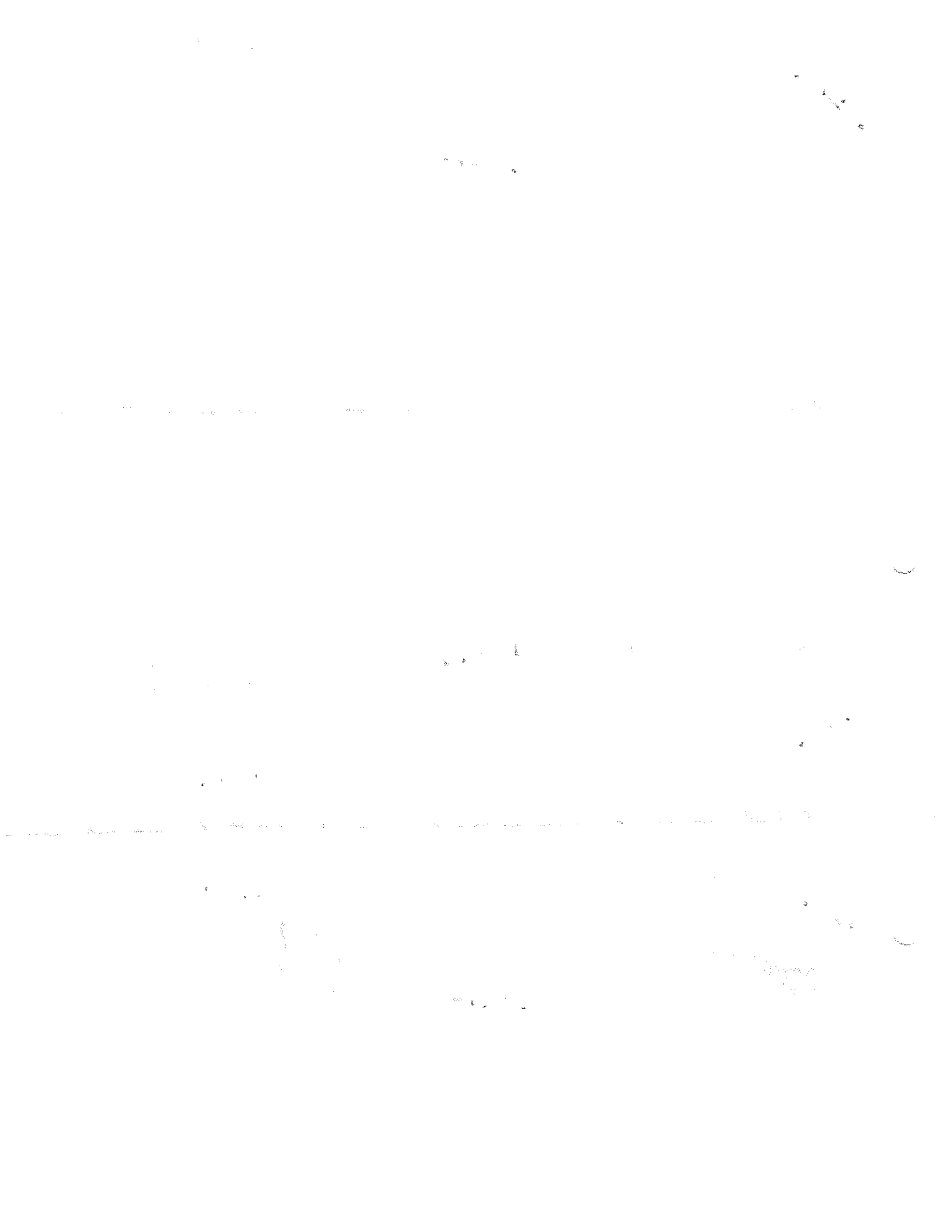
Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico *el*

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	2005/19	Fecha 2:	31/05/19
Nombre del distribuidor:	Gustavo Jose Murcia		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Negocio Peluquería, 18 negocio, 2 pascos		





AUTO

Neiva 28 de Mayo de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado/a: MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ
C.C./NIT: 1.079.173.164
No.: 10 - 2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 17 del 5/02/2019 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 01/03/2019

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 50 del 10/04/2019, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 10 - 2019** a cargo de **MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ**, identificado con cedula No: **1.079.173.164** el cual fue notificado el día 13/04/2019

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$	619.999
Capital Indexado:	\$	-----
Intereses a la fecha del Auto:	\$	85.743
Costas Procesales:	\$	40.000
Total:	\$	745.742



Continuación liquidación crédito de la obligación Manuela Rosa Sierra Gamez2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 10 - 2019, en contra de **MANUELA ROSA SIERRA GAMEZ**, identificado con cedula No: **1.079.173.164**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 28 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/Tecnico cobro coactivo *al*